



AUTO No. 102 9 DE MAYO DE 2024

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE ROSERO ZAMBRANO OSCAR ANDRÉS EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 014 - 2022/UAEJPMP

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			
COBRO COACTIVO:	014/2022 / UAEJPMP			
SUMARIO:	1420 J2 BR			
SENTENCIADO:	ROSERO ZAMBRANO OSCAR ANDRÉS			
CC:	13.093.215			

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor ROSERO ZAMBRANO OSCAR ANDRÉS identificado con cédula de ciudadanía 13.093.215 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 014 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2º) de Brigada, el 30 de noviembre de 2018, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M(CTE (\$5.414.763,03) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, desde la ejecutoria del título hasta el pago total de la obligación.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago mediante auto No. 006 del 5 de agosto de 2022, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M(CTE (\$5.414.763,03) por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:







- Citación o solicitud de autorización para notificación personal: Oficio No. 110016610220202300273 del 19 de abril de 2023, remitido por correspondencia física a la carrera 15 No. 6-39 barrio Palmira, Bogotá DC.
- **Notificación por Aviso:** Oficio No. 110016610220202300306 del 15 de mayo de 2023 remitido por correspondencia física a la carrera 15 No. 6-39 barrio Palmira, Bogotá DC.
- Publicación Página web: 8 de junio de 2023
- **Edicto:** Publicado en la cartelera desde el 26 de julio de 2023, desfijado el 11 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor ROSERO ZAMBRANO OSCAR ANDRÉS identificado con cédula de ciudadanía 13.093.215 dispuesta mediante el mandamiento de pago 006 de fecha 5 de agosto de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 014 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2º) de Brigada, el 30 de noviembre de 2018, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M(CTE (\$5.414.763,03) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, desde la ejecutoria del título hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor sujetos a registro, así como cuentas financieras a nombre de éste,



Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente decisión rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
_	PD. Angelica Cortes Medellín OAJ	Angelica OH.	8/05/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP				